

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete de abril de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S.
DEMANDADA: MARIA CLAUDIA VENEGAS SÁNCHEZ
RADICADO No. 2018-00060

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico adiado 07 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P.

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la TRANSACCIÓN efectuada por la demandada y el apoderado de la parte actora (quien tiene la facultad expresa de transigir según poder que obra a folio 361 del CI TOMO XII.

2.- DECLARAR terminado el proceso **EJECUTIVO** de **AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S.** contra **MARIA CLAUDIA VANEGAS SANCHEZ**, por **TRANSACCIÓN**.

3.- ORDENAR el levantamiento de las cautelas decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó. **Ofíciase.**

4.- Por secretaría de los dineros consignados a órdenes de este Juzgado entréguesele a la parte actora la suma de **\$110.000.000** según informe de títulos que antecede, previa verificación de que no existe embargo de remanentes.

5.- Requerir al secuestre, para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda informe de sus gestiones y realice la entrega material de los inmuebles dejados bajo su administración a la parte actora **AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S.** así como de los contratos de arrendamiento a que haya lugar. **LÍBRESE TELEGRAMA.**

6.- DESGLOSAR y ENTREGAR a la parte demandada los títulos aportados como base de la ejecución, con constancia de que efectuó el pago. Déjese copia auténtica del mismo en el expediente.

7.- Sin condena en costas.

8.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

YP

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8455020eb085ba0c3ca8f6143ec96e885bbd6730493520332b1cf143fbf61084**

Documento generado en 27/04/2023 08:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>